

Segundo. *Elaboración de las tablas correspondientes al Ejercicio 2006.*—Tras dejar constancia de que el IPC previsto por el Gobierno del año 2006 ha sido del 2%, la Comisión Mixta acuerda proceder a elaborar las tablas salariales correspondiente a este ejercicio, las retribuciones fijadas en el presente Convenio Colectivo para los años 2005. Según lo establecido en la Disposición Transitoria 7ª del Convenio Colectivo se tomará en consideración el IPC previsto a nivel estatal por el gobierno de la nación para ese año, más el 14 % de dicho IPC previsto:

Nivel profesional	Salario base mes (euros)	Plus transporte (euros)
Nivel 1	1.153,53	94,57
Nivel 2	1.117,45	94,57
Nivel 3	1.009,30	94,57
Nivel 4	973,24	94,57
Nivel 5	823,99	68,36
Nivel 6	532,02	55,38

A continuación, se detalla las tablas actualizadas, correspondientes a los subniveles del nivel 6, que establece el art. 11 del Convenio Colectivo.

Categoría	2006 (euros)
Subnivel 1.	532,02
Subnivel 2.	677,99
Subnivel 3.	750,99

Por último, se señalan los importes revisados relativos a los conceptos económicos, para aquellos trabajadores a los que le sea de aplicación, contenidos en la Disposición Adicional Sexta:

Complementos nivel 6: 11,09 €.
Complementos dif. nivel 5: 77,20 €.

Estas retribuciones se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha límite, el día 30 de abril de 2006.

Tercero. *Remisión para su depósito, registro y publicación a la Dirección General de Trabajo.*—La totalidad de las representaciones asistidas acuerdan, por unanimidad, facultar a los representantes de FEAAY, para que, puedan realizar los trámites necesarios y suscribir los documentos de rigor para cursar el depósito, registro y publicación de los acuerdos primero y segundo de la presente Acta ante la Dirección General de Trabajo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la presente Acta en 7 ejemplares originales que tras su lectura es firmada en prueba de conformidad por la totalidad de los asistentes, dándose por finalizada la sesión a las 18'30 horas del día arriba indicado.

4557

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005, y de las provisionales del año 2006, del Convenio Colectivo de Harinas Panificables y Sémolas.

Visto el texto de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005 y de las provisionales del año 2006 del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas (publicado en el BOE de 23-9-2004) (Código de Convenio n.º 9902455), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2006 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España y las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

TABLA SALARIAL «A» (2005)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	806,49	92,40
Maestro Molinero	741,52	91,79
Técnico de Laboratorio	741,52	91,79
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	741,52	91,79
Jefe de Contabilidad	741,52	91,79
Oficial Administrativo	701,23	91,40
Viajantes, Vendedores y Compradores	701,23	91,40
Auxiliar Administrativo	660,87	91,02
Diario		
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero .	22,61	91,14
Chófer, Mecánico y Electricista	22,44	91,11
Limpiero, Carpintero y Albañil	22,29	91,10
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ...	22,06	91,02
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	19,53	90,32
Reparador de sacos y personal limpieza	19,53	90,32

El Chófer tendrá un plus de 4,18 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «B» (2005)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	931,79	106,74
Maestro Molinero	856,72	106,05
Técnico de Laboratorio	856,72	106,05
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	856,72	106,05
Jefe de Contabilidad	856,72	106,05
Oficial Administrativo	810,16	105,61
Viajantes, Vendedores y Compradores	810,16	105,61
Auxiliar Administrativo	763,54	105,15
Aspirante menor de dieciocho años	654,29	104,15
Diario		
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero .	26,12	105,32
Chófer, Mecánico y Electricista	25,91	105,28
Limpiero, Carpintero y Albañil	25,76	105,26
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ...	25,50	105,15

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	22,56	104,35
Repasador de sacos y personal limpieza	22,56	104,35

El Chófer tendrá un plus de 4,83 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «A» (2006)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	826,65	94,71
Maestro Molinero	760,06	94,08
Técnico de Laboratorio	760,06	94,08
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	760,06	94,08
Jefe de Contabilidad	760,06	94,08
Oficial Administrativo	718,76	93,69
Viajantes, Vendedores y Compradores	718,76	93,69
Auxiliar Administrativo	677,39	93,29
	Diario	
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	23,18	93,42
Chófer, Mecánico y Electricista	23,00	93,39
Limpiero, Carpintero y Albañil	22,85	93,38
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	22,61	93,30
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	20,02	92,58
Repasador de sacos y personal limpieza	20,02	92,58

El Chófer tendrá un plus de 4,28 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «B» (2006)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	955,08	109,41
Maestro Molinero	878,14	108,70
Técnico de Laboratorio	878,14	108,70
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	878,14	108,70
Jefe de Contabilidad	878,14	108,70
Oficial Administrativo	830,41	108,25
Viajantes, Vendedores y Compradores	830,41	108,25
Auxiliar Administrativo	782,63	107,78
Aspirante menor de dieciocho años	670,65	106,75

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
	Diario	
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	26,77	107,95
Chófer, Mecánico y Electricista	26,56	107,91
Limpiero, Carpintero y Albañil	26,40	107,89
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	26,14	107,78
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	23,12	106,96
Repasador de sacos y personal limpieza	23,12	106,96

El Chófer tendrá un plus de 4,95 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

4558

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio colectivo sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería (publicado en el BOE de 27-7-04) (Código de Convenio n.º 9900075), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2006 de una parte por las Asociaciones empresariales, Asociación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías (ANAPAL) y la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL) en representación de las empresas del sector y de otra por los Sindicatos CHTJ-UGT y FECOHT-CC. OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Por la representación sindical:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (CHTJ-UGT):

Miguel Ángel Rodríguez Gómez.
Alberto Torre Barciela.
Bernardo García Rguez. (asesor).

Federación Estatal de Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CC. OO.):

Domingo Alonso García.
Isidro Viera Calleja.

Por la representación empresarial:

Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (ANAPAL):

Manuel Izquierdo Morillo.
José Luis Sánchez Puente.
Miguel Hedilla de Rojas.
M.ª Concepción Aporta Estévez (asesora).